



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE ISLA MAYOR (SEVILLA)”, CON N.º EXP. S: 37/18-92.


Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	1/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

INDICE


TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	6
Cláusula 1. <u>Régimen jurídico</u>	6
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	7
Cláusula 2. <u>Órgano de contratación</u>	7
Cláusula 3. <u>Responsable del contrato</u>	7
Cláusula 4. <u>Asistencia al Órgano de Contratación</u>	8
CAPÍTULO III. Del contrato.....	8
Cláusula 5. <u>Objeto y necesidad del contrato</u>	8
Cláusula 6. <u>Valor estimado</u>	9
Cláusula 7. <u>Presupuesto base de licitación</u>	9
Cláusula 8. <u>Precio del Contrato y revisión de precios</u>	9
Cláusula 9. <u>Existencia de crédito</u>	9
Cláusula 10. <u>Plazo del Contrato</u>	10
Cláusula 11. <u>Condiciones especiales de ejecución</u>	10
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	10
Cláusula 12. <u>Aptitud para contratar</u>	10
Cláusula 13. <u>Clasificación, solvencia económica y técnica mínima necesaria</u>	11
Cláusula 14. <u>Integración de la solvencia con medios externos</u>	12
Cláusula 15. <u>Concreción de las condiciones de solvencia</u>	13
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	13
<u>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación</u>	13
Cláusula 16. <u>Procedimiento</u>	13
Cláusula 17. <u>Publicidad</u>	13
Cláusula 18. <u>Criterios de adjudicación</u>	13
<u>Sección segunda. De las garantías</u>	14
Cláusula 19. <u>Garantía provisional</u>	14
Cláusula 20. <u>Garantía definitiva</u>	14
Cláusula 21. <u>Devolución y cancelación de la garantía definitiva</u>	15

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	2/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			


TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	16
CAPÍTULO I. De las proposiciones	16
Cláusula 22. <u>Presentación de proposiciones</u>	16
Cláusula 23. <u>Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial ...</u>	17
Cláusula 24. <u>Subsanación de documentación</u>	17
Cláusula 25. <u>Contenido de las proposiciones</u>	18
Cláusula 26. <u>Apertura de sobres y valoración de proposiciones</u>	18
Cláusula 27. <u>Ofertas con valores anormalmente bajos</u>	20
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización	20
Cláusula 28. <u>Propuesta de adjudicación</u>	20
Cláusula 29. <u>Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos</u>	21
Cláusula 30. <u>Adjudicación del contrato del contrato</u>	22
Cláusula 31. <u>Perfección y formalización del contrato</u>	23
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	24
<u>Sección primera. De los abonos al contratista</u>	24
Cláusula 32. <u>Forma de pago del contratista</u>	24
<u>Sección segunda. De las exigencias al contratista</u>	24
Cláusula 33. <u>Obligaciones y gastos exigibles al contratista</u>	24
<u>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales</u>	25
Cláusula 34. <u>Obligaciones laborales y sociales</u>	25
<u>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal</u>	26
Cláusula 35. <u>Deber de confidencialidad</u>	26
Cláusula 36. <u>Protección de datos de carácter personal</u>	27
<u>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños</u>	28
Cláusula 37. <u>Seguros</u>	28
Cláusula 38. <u>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios</u>	28
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	28

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	3/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

Cláusula 39. <u>Cesión del contrato</u>	28
Cláusula 40. <u>Subcontratación</u>	29
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	31
<u>Sección primera. Del riesgo y ventura</u>	31
Cláusula 41. <u>Riesgo y ventura</u>	31
<u>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato</u>	31
Cláusula 42. <u>Programa de trabajo</u>	31
Cláusula 43. <u>Realización del servicio y entrega de los trabajos</u>	32
Cláusula 44. <u>Trabajos defectuosos o mal ejecutados</u>	33
Cláusula 45. <u>Propiedad de los trabajos</u>	33
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato	33
<u>Sección primera. De la resolución del contrato</u>	33
Cláusula 46. <u>Recepción y liquidación</u>	33
Cláusula 47. <u>Resolución del contrato</u>	34
<u>Sección segunda. Plazo de garantía</u>	35
Cláusula 48. <u>Plazo de garantía</u>	35
CAPÍTULO V. Recursos y Jurisdicción	35
Cláusula 49. <u>Recursos y Jurisdicción</u>	35
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	37
<u>1.- Definición del objeto del contrato</u>	37
<u>2.- Órgano de Contratación</u>	38
<u>3.- Responsable del Contrato</u>	39
<u>4.- Asistencia al Órgano de Contratación</u>	40
<u>5.- Valor Estimado</u>	40
<u>6.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se amapara</u>	41
<u>7.- Revisión de precios</u>	41
<u>8.- Plazo del contrato</u>	41
<u>9.- Condiciones especiales de ejecución</u>	41
<u>10.- Perfil de Contratante y plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos</u>	42

Código Seguro De Verificación:	<code>gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	4/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

<u>11.- Clasificación. Solvencia económica y técnica, mínima necesaria</u>	42
<u>12.- Integración de Solvencia con medios externos</u>	44
<u>13.- Habilitación o autorización empresarial y/o profesional</u>	44
<u>14.- Garantía provisional</u>	45
<u>15.- Garantía definitiva</u>	45
<u>16.- Forma de las proposiciones</u>	46
<u>17.- Criterios de adjudicación</u>	50
<u>18.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación</u>	53
<u>19.- Ofertas anormalmente bajas</u>	53
<u>20.- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos</u>	54
<u>21.- Forma de Pago al Contratista</u>	56
<u>22.- Cesión del contrato</u>	56
<u>23.- Subcontratación</u>	56
<u>24.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares</u>	57
<u>25.- Penalidades</u>	57
<u>26.- Causas de resolución del contrato</u>	59
<u>27.- Plazo de garantía</u>	61
<u>28.- Deber de confidencialidad</u>	61
<u>29.- Instrucciones para rellenar el DEUC</u>	61
<u>ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</u>	63
<u>ANEXO III.1) MODELO DE AVAL DE GARANTÍA PROVISIONAL</u>	64
<u>ANEXO III.2) MODELO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL</u>	65
<u>ANEXO IV.1) MODELO DE AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA</u>	66
<u>ANEXO IV.2) MODELO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA</u>	67
<u>ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	68
<u>ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS</u>	69
<u>ANEXO VII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL</u>	70
<u>ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD</u>	71
<u>ANEXO IX. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO</u>	72

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	5/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.


El contrato a que se refiere el presente Pliego es de servicio, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), y tiene carácter privado, en virtud del artículo 26 de esa misma Ley.

En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por la LCSP, concretamente por lo establecido en el Libro Tercero del Título I de la citada Ley, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Igualmente, le serán de aplicación aquellos artículos citados expresamente en el presente, sus anexos y en el de Prescripciones Técnicas, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RDLCSP), en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley.

En cuanto a sus efectos y extinción, le serán de aplicación las normas de derecho privado y aquellas otras a las que se remite el párrafo 2º del apartado 3º del artículo 26 de la LCSP en las materias en ese precepto indicadas.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos y éstos, se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el responsable del contrato y conforme a lo establecido en el régimen jurídico antes expuesto y al contenido íntegro de la oferta del adjudicatario. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	6/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los Órganos de Contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.


Atendiendo a la naturaleza jurídica de ALJARAFESA, como Sociedad Mercantil, su Consejo de Administración es el Órgano con facultades de contratación; si bien, en virtud del Acuerdo adoptado por el mismo en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018, se delegó esta competencia cuando las contrataciones sean de valor estimado inferior a 1.000.000 € para los contratos de obras y de 400.000 € para los contratos de servicios y suministros en el Vicepresidente del Consejo de Administración y en el Director-Gerente de la Empresa.

Para la presente contratación el Órgano de Contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** de este Pliego.

No siendo preceptivo la constitución de la Mesa de Contratación por la naturaleza jurídica de ALJARAFESA, a tenor de lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, el Órgano de Contratación llevará a cabo las funciones correspondientes a la calificación y valoración de las ofertas, a cuyo efecto estará asistido de un responsable de la valoración de las ofertas que se identifica en **el apartado 4 del Anexo I** de este Pliego; así como, en su caso, de los responsables de los Servicios que, por razón de la materia, le correspondan.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al Órgano de Contratación le corresponde designar la persona que hará la función de responsable del contrato, quien deberá realizar, entre otras tareas vinculadas a la ejecución del contrato, las de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	7/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

El responsable del contrato será la persona que figure en el **apartado 3 del Anexo I** del presente Pliego, quien deberá realizar las funciones establecidas en este apartado.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de esta contratación será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente Pliego.

Cláusula 4. Asistencia al Órgano de Contratación.


Para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere este Pliego, la valoración de las proposiciones de los licitadores, y la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, el Órgano de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere convenientes a los servicios que por su especialización corresponda dentro de la Empresa, sin perjuicio de que la valoración se lleve a cabo por el Técnico designado en el **apartado 4 del Anexo I** de este Pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la prestación del servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y de acuerdo con las condiciones establecidas en su PPT, así como, todas las actividades principales y accesorias necesarias para la correcta prestación de este. En la memoria justificativa de la presente contratación se indican todas las necesidades a satisfacer mediante su contratación, y aparecen reflejadas en el **citado apartado del Anexo**.

Para la presente contratación se establece la no división en lotes del objeto del contrato. La justificación de la no división en lotes se indica en el **citado apartado del Anexo I**, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	8/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado de la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** del presente Pliego. Este valor estimado ha sido tomado en cuenta para establecer el procedimiento de contratación y la publicidad a la que va a someterse.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en dicho apartado.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato será como máximo la cantidad expresada en el **apartado 6 del Anexo I** del presente Pliego.

Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, siendo desechadas las que lo superen.

Cláusula 8. Precio del Contrato y revisión de precios.


El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos, en su caso, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

El precio de este contrato se expresará en euros.

La revisión de precios del presente contrato, en caso de que proceda, se realizará de la forma recogida en el **apartado 7 del Anexo I** de este Pliego.

Cláusula 9. Existencia de crédito.

La financiación de la ejecución del objeto de la presente contratación está amparada en los fondos propios de ALJARAFESA, contando con la autofinanciación necesaria para la ejecución del mismo, y por tanto para atender las obligaciones económicas que se deriven para ALJARAFESA del contrato al que se refiere el presente Pliego.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	9/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==			

Cláusula 10. Plazo del Contrato.

El plazo de duración de este Contrato es el que figura en el **apartado 8 del Anexo I** de este Pliego.

El inicio de la prestación del servicio y, por tanto, de comienzo de la ejecución de este contrato será según lo dispuesto en el **apartado 8 indicado** del citado Anexo. Se establece como obligación contractual esencial que la empresa adjudicataria esté en disposición de la prestación del servicio en este momento.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Para la presente contratación se establecen las condiciones especiales de ejecución que se indican en el **apartado 9 del Anexo I** al presente Pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se podrán aplicar las penalidades establecidas en el **apartado 25 del Anexo I** de este Pliego.


Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de este.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación de la presente contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** del presente Pliego. En relación con la exigencia de clasificación para poder participar en esta Licitación, para este procedimiento estará a lo establecido en el **referido apartado.**

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes, de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	10/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de Contratación la circunstancia que se hubiere producido, tan pronto suceda la situación que se trate. Si la falta de comunicación produjera algún perjuicio para ALJARAFESA, se impondrá al contratista la correspondiente penalización.


Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las personas físicas deberán estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Cláusula 13. Clasificación. Solvencia económica y técnica, mínima necesaria.

En el **apartado 11 del Anexo I** del presente Pliego se establecen la clasificación y los criterios y requisitos mínimos exigidos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional de que deberán disponer las empresas que tengan interés en participar en esta licitación, siempre y cuando posean la aptitud y habilitación profesional necesarias para poder participar en esta.

La habilitación profesional para la ejecución de la contratación se establece en el **apartado 13 del Anexo I** de este Pliego. Esta se declara obligación contractual esencial del presente contrato.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	11/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, debiendo aportar el correspondiente compromiso de dicha entidad que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Dicho compromiso será presentado por el licitador que haya presentado la mejor oferta, previo requerimiento por ALJARAFESA.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.


Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** del presente Pliego, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar los servicios para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos del objeto del contrato, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Pliego, estableciéndose como una obligación contractual esencial. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 12 del Anexo I** del presente Pliego.

No será admisible que la integración de la solvencia con medios externos pueda llevarse a cabo con la misma Empresa por parte de más de un licitador.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	12/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al presente Pliego, considerándose como una obligación contractual esencial.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 16. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto con tramitación ordinaria y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada.


Cláusula 17. Publicidad.

La información relativa a la contratación, que de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP deba ser publicada con respecto al mismo, se realizará en el Perfil de Contratante de ALJARAFESA que figura en el **apartado 10 del Anexo I** de este Pliego. En este Perfil se ofrecerá la información relativa al proceso de licitación de este Servicio, incluyendo los Pliegos de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **citado apartado** de este Pliego.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 17 del Anexo I** del presente Pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	13/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en dicho **apartado 17** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 19. Garantía provisional.

Para la presente contratación se prevé el establecimiento de garantía provisional por los licitadores, para responder del mantenimiento de sus ofertas. Los licitadores deberán constituirla por el importe y la forma señalada en el **apartado 14 del Anexo I** del presente Pliego e incluirla en el Sobre Nº Uno.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** del presente Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional será devuelta al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva.


Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta en la presente licitación deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido en la notificación de adjudicación al contratista.
- b) De las penalidades establecidas en este Pliego.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	14/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

- c) De la incorrecta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a esta Entidad por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca este Pliego.
- e) Responderá de los vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato prevista en el artículo 196 de la LCSP.


La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el **apartado 15 del Anexo I del** presente Pliego, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, al modelo que se establece en el **Anexo IV** del mismo.

En caso de que, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio de este, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía será devuelta una vez haya vencido su plazo y siempre y cuando exista la conformidad por ALJARAFESA de la ejecución del objeto de la contratación.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 27 del Anexo I** del presente Pliego, o el

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	15/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

que resulte de la oferta seleccionada, conforme al **apartado 17.2 del citado Anexo**, se procederá a la devolución de aquélla.

La devolución de la garantía se realizará en el plazo máximo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía.

En los casos de cesión del contrato, no se procederá a la devolución de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución de la garantía una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la misma.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.


Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación, de forma presencial o mediante su remisión por Correo al Registro General de ALJARAFESA, sito en la 2ª planta de sus Oficinas Centrales en Tomares (Sevilla), Glorieta Gerente Carlos Moreno s/n.

Si las mismas son enviadas por Correo, deben estar en el Registro General de ALJARAFESA antes de las 14.00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del citado plazo, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

- Remitir, a través de la oficina de Correos, dentro del plazo de la presentación de las ofertas, Burofax al Registro General de ALJARAFESA, acompañando copia del justificante del envío, indicando igualmente el número de Sobres de la documentación remitida.
- Dicho Burofax habrá de ser recibido en el Registro General de ALJARAFESA antes de las 14:00 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas que no cumplan lo establecido en los párrafos precedentes de este apartado quedaran excluidas del Proceso de Licitación.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	16/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

Para la presente contratación no se admiten variantes o alternativas, por lo que cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una. La vulneración de esta regla producirá la exclusión de todas las ofertas en las que intervenga.

Según se establece en el artículo 139 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 23. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de estos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. En caso de que se realicen dichas declaraciones de forma genéricas, se tendrán por no hechas de tal forma que la documentación aportada no será considerada confidencial.

La condición de confidencial deberá expresarse de forma clara e identificable conforme al ANEXO VIII, señalando además los motivos que justifican tal consideración.


No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores, ni los que deban ser publicados a efectos de los artículos 63 y 151 de la LCSP.

Cláusula 24. Subsanación de la documentación.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del Órgano de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, y un

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	17/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

plazo de cinco (5) días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La omisión de alguno de los requisitos de fecha o firma en la proposición podrá ser subsanada en el plazo de máximo de los dos (2) días hábiles siguientes a contar desde su comunicación.

Podrán ser subsanables aquellas circunstancias o condiciones que el licitador acredite poseer o disponer en fecha anterior a la presentación de la oferta; no admitiéndose ninguna subsanación o aclaración que suponga la modificación de la oferta.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano Contratación entenderán que el licitador se desiste de su oferta.

Cláusula 25. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los Sobres indicados en el **apartado 16 del Anexo I** del presente Pliego.


La documentación a incluir en los Sobres de esta licitación deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentase en lengua distinta, deberán aportar la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los Sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos su identificación, como figura en el citado **apartado 16 del citado Anexo**, el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

En relación con la documentación técnica a presentar para poder valorar los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** del presente Pliego.

Cláusula 26. Apertura de sobres y valoración de proposiciones.

Toda la documentación requerida en los Sobres de esta licitación deberá estar incluida en su Sobre correspondiente para que la misma pueda ser calificada o clasificada en el momento procedimental que corresponde; la inclusión de documentación correspondiente a un Sobre en otro supondrá la automática exclusión de la propuesta y por tanto del licitador.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	18/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas en ALJARAFESA, la documentación contenida en el Sobre N.º Uno será revisada con la finalidad de calificar si las Empresas participantes poseen los requisitos de Solvencia establecidos en el presente Pliego.

Si se observasen defectos subsanables, se otorgará al empresario que corresponda un plazo conforme a la Cláusula 24 precedente.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas en la fase de admisión descrita, se procederá en acto no público, en un plazo no superior a diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente de apertura del Sobre N.º Uno, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.


En este mismo acto se procederá a la apertura del Sobre N.º Dos, entregándose al Técnico encargado de la valoración la documentación contenida en el mismo para que la lleve a efecto conforme a los criterios establecidos en este Pliego en el **apartado 17 del Anexo I** de este Pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura del Sobre N.º Tres, en un plazo no superior a veinticinco (25) días naturales, a contar desde el día siguiente de apertura del Sobre N.º Dos.

La documentación contenida en el Sobre N.º Tres se entregará al Técnico encargado de la valoración para que proceda a su ponderación, conforme a lo indicado en el **apartado 17 del Anexo I** del presente Pliego, y comprobación, en su caso, de valores anormalmente bajos, conforme al **apartado 19 del indicado Anexo**.

El Órgano de Contratación publicará, con la debida antelación, en el Perfil de Contratante de ALJARAFESA, la fecha de celebración del acto público de apertura del Sobre número Tres.

Si de las ofertas económicas se desprendiera la calificación de una oferta como anormalmente baja, se procederá conforme establece la Cláusula 27 siguiente. Resuelto este trámite, se procederá a la valoración final de todas las ofertas.

Código Seguro De Verificación:	<code>gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	19/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

El Órgano de Contratación resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las observaciones realizadas por los licitadores en cuanto a la adjudicación, a cuyo efecto los mismos dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre nº Tres, para formular las mismas por escrito.

Cláusula 27. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **apartado 19 del Anexo I** del presente Pliego se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado por un plazo de tres (3) días hábiles y, en vista de lo alegado, resolverá motivadamente su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la licitación.

La justificación razonada de la baja, en los términos que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, deberá estar acompañada de documento en el que se haga referencia a los valores señalados en el citado precepto normativo.


De conformidad con el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuese más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 28. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato.

En la propuesta de adjudicación figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ellas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **apartado 17 del Anexo I** del presente

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	20/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

Pliego, e identificando la mejor oferta puntuada; pronunciándose, en su caso, sobre las observaciones planteadas por los licitadores conforme al párrafo final de la Cláusula 26.

Cuando se produzca empate entre las ofertas mejor valoradas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el art. 147.2 de la LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, las cuales deberán aportar la documentación legítima y legal que acredite el cumplimiento los criterios a que se refiere dicho precepto.

Cláusula 29. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Aprobada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente ante ALJARAFESA la documentación indicada en **el apartado 20 del Anexo I** del presente Pliego, de la que facilitará original y copia para su cotejo, sin perjuicio del bastanteo, en su caso, de las Escrituras de Representación y Apoderamiento.


La documentación que deberá presentar previo requerimiento será conforme a lo establecido en **apartado 20 del Anexo I** del presente Pliego.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de ALJARAFESA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe de la garantía provisional que figura en el **apartado 14 del Anexo I** del presente Pliego, en concepto de penalidad.

En todo caso se analizarán los requisitos previos exigidos en este Pliego para contratar o, en caso de ausencia o insuficiencia determinará la exclusión del licitador del procedimiento y se producirá nueva propuesta de adjudicación a favor del

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	21/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, procediéndose respecto al mismo a lo establecido en esta Cláusula.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en el **apartado 20 del Anexo I** de este Pliego y en el plazo establecido, se considerará que el licitador ha retirado su oferta con los mismos efectos descritos en el párrafo anterior.

Cláusula 30. Adjudicación del contrato.


La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** del presente Pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, y en el plazo máximo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días naturales. La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta del Técnico responsable de realizar el informe de valoración, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuestos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, ALJARAFESA no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Código Seguro De Verificación:	<code>gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	22/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización, que no se llevará a cabo hasta el cumplimiento de la documentación requerida conforme al **apartado 20 del Anexo I** de este Pliego, y de cualquier otra obligación que venga reflejada en este Pliego o en sus Anexos, como previa a esa formalización.

En ningún caso, podrá iniciarse la ejecución del objeto del contrato sin su previa formalización.


El contrato deberá formalizarse en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, y además podrá formalizarse en Escritura Pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a ALJARAFESA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un (1) mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el Órgano de Contratación la Escritura Pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	<code>gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	23/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==			

En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el **apartado 20 del Anexo I** de este Pliego.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 32. Forma de Pago al Contratista.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por ALJARAFESA, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 del Anexo I** del presente Pliego.


ALJARAFESA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los trabajos efectuados, conforme al Programa de Trabajo aprobado por ALJARAFESA, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el Servicio Económico-Financiero de ALJARAFESA en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de conformidad por el responsable del contrato, que la hará efectiva dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la prestación del mismo, en virtud de la forma de pago o de recepción de los servicios que se establecen en este Pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 33. Obligaciones y gastos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	24/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

Son de cuenta del contratista los gastos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales


Cláusula 34. Obligaciones laborales y sociales.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

El contratista queda obligado a facilitar a ALJARAFESA la acreditación mediante la entrega mensual que garantice la vigencia, veracidad y completa actualización de la información facilitada atendiendo a la naturaleza de cada documento. En concreto, certificados que acrediten estar al día con la Seguridad Social y Hacienda, documentación que acredite el abono puntual de los salarios que les correspondan según los Convenios aplicables y de la documentación relativa a dichos trabajadores (copia mensual de los TC1 y TC2, contratos de trabajo, etc.). El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a ALJARAFESA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten para el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y ALJARAFESA, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	25/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con ALJARAFESA, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente le correspondan.

En ningún caso, la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción del contrato derivado de esta licitación, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.


Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo indicado en el artículo 133 de la LCSP. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ALJARAFESA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente, podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	26/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** del presente Pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de Contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los Sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.


La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias de ALJARAFESA, en las que hubiese, en su caso, de desarrollar el trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

Así también, el adjudicatario para la formalización del contrato deberá suscribir una cláusula de confidencialidad y protección de datos que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles según la anterior Ley Orgánica, así como el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAafa==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	27/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAafa==			

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.

Cláusula 37. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir a su cargo la póliza de seguro que se indica en el **apartado 11 del Anexo I** del presente Pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, ALJARAFESA procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 25 del Anexo I** del presente Pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.


Cláusula 39. Cesión del contrato.

El adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de las que trae causa el contrato a otra Empresa, según lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** del presente Pliego.

En caso de que se establezca por el Órgano de Contratación la posibilidad de cesión del contrato, la Empresa cesionaria ha de reunir las condiciones exigidas para participar en esta licitación, en los términos establecidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas de este Servicio, y que el contratista cedente hubiera ejecutado, al menos, el 20% del importe del contrato.

La cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato supondrá la realización por parte de la nueva Empresa del Servicio adjudicado, en las mismas condiciones que la hubiese verificado el adjudicatario cedente.

Si la Empresa a la que se pretende ceder el contrato hubiese concurrido al procedimiento de adjudicación de este, habrá de hacer expresa renuncia a la oferta en su día formulada.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	28/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==			

En cualquier caso, la cesión del contrato no podrá verificarse sin la expresa autorización de ALJARAFESA, que se plasmará mediante Cláusula Adicional al contrato en su momento suscrito, elevándose a Escritura Pública si ésta se hubiese otorgado para el cumplimiento de este, siendo todos los gastos que la misma genere de cuenta del contratista.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, no admitiéndose modificación alguna sobre las condiciones del contrato establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo aportar nueva fianza definitiva.

Para la formalización del correspondiente contrato, la Empresa cesionaria deberá entregar en ALJARAFESA la documentación establecida en el **apartado 20 del Anexo I** de este Pliego, así como, en su caso, haber dado cumplimiento a la subrogación del personal correspondiente.


De conformidad con lo previsto en el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

Cláusula 40. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 23 del Anexo I** del presente Pliego, tan solo podrá concertar con terceros la realización de los trabajos establecidos en el mismo, quedando reservado para la ejecución directa por el contratista los trabajos identificados en el **apartado 12 del citado Anexo**, por tener la condición de tareas críticas, al amparo de lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP; considerándose ésta una de las condiciones esenciales de ejecución del contrato.

La subcontratación estará sometida al cumplimiento del artículo 215 de la LCSP, debiendo los licitadores indicar en la oferta la intención de celebrar subcontrato, señalando la parte de la prestación que pretenden subcontratar.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de penalidad, según lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** del presente Pliego, o la resolución del contrato, en virtud de lo indicado en el **apartado 26.h) del citado Anexo.**

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	29/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ALJARAFESA, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a ALJARAFESA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.


Una vez formalizado el contrato y, en todo caso, con quince (15) días hábiles de antelación al inicio de los trabajos a subcontratar, deberá comunicar al responsable del contrato la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista deberá remitir cuando lo solicite el responsable del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	30/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

Asimismo, deberán aportar a solicitud de ALJARAFESA justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato.

El Órgano de Contratación podrá prever en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En la contratación objeto de esta licitación se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I** del presente Pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con ALJARAFESA la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a ALJARAFESA el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.

Sección primera. Del riesgo y ventura.


Cláusula 41. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de esa misma Ley.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 42. Programa de trabajo.

En virtud de la planificación establecida en el PPT, el contratista, en el plazo máximo de diez (10) días naturales, contados a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación de ALJARAFESA el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesarias realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	31/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

tiempo la semana o el mes. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados.

ALJARAFESA resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

El incumplimiento del programa de trabajo aprobado por ALJARAFESA, traerá como consecuencia la aplicación de la penalización establecida en este Pliego.


Cláusula 43. Realización de servicios y entrega de trabajos.

En virtud de lo establecido en el artículo 311 de la LCSP, el contrato se ejecutará con sujeción a lo indicado en los Pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato, siendo el contratista responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla para el cumplimiento del objeto del contrato, así como de las consecuencias derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del mismo.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

ALJARAFESA, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndose, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y subsanación de los defectos observados en los términos de la Cláusula 44 siguiente.

Para la realización de los servicios, si así se especificase en el **Anexo I** de este Pliego, se requerirá la adscripción para la ejecución del contrato de una oficina en un radio máximo de 80 km. respecto de las Oficinas Centrales de ALJARAFESA, sitas en Glorieta Gerente Carlos Moreno s/n, 41940-Tomares (Sevilla), en la que existirá personal técnico cualificado para atender las instrucciones y aclaraciones que formule el responsable del contrato.

Código Seguro De Verificación:	<code>gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	32/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

Cláusula 44. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de ALJARAFESA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Para la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, se le otorgará un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, transcurrido el cual, si las deficiencias no hubiesen sido subsanadas, ALJARAFESA podrá optar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato o conceder un nuevo plazo por la mitad del anteriormente indicado, con la imposición de la correspondiente penalidad, conforme al **apartado 25 del Anexo I** del presente Pliego.

En los trámites de subsanación tendrá derecho el contratista a ser oído sobre las observaciones que se formulen, considerándose su silencio como aceptación de las mismas por su parte.

Cláusula 45. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de ALJARAFESA, quien podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.


El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato.

Cláusula 46. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado dentro del plazo estipulado, de acuerdo con los términos indicados en la Cláusula 43 precedente, a satisfacción de ALJARAFESA la prestación objeto del

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	33/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

contrato reuniendo las condiciones debidas, momento en el que se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por ALJARAFESA dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de ALJARAFESA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo indicado anteriormente se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente.


Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el **apartado 26 del Anexo I** de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a ALJARAFESA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	34/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

de aquel, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione para ALJARAFESA.

Sección segunda. Del plazo de garantía.

Cláusula 48. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad, y será el indicado en el **apartado 26 del Anexo I** del presente Pliego, o el que resulte de la adjudicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos, en los términos indicados en la Cláusula 44 de este Pliego.


Terminado el plazo de garantía sin que ALJARAFESA haya formalizado reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

CAPÍTULO V. Recursos y Jurisdicción.


Cláusula 49. Recursos y Jurisdicción.

Conforme a lo establecido en el artículo 27.1.c) de la LCSP, ALJARAFESA, como Sociedad Mercantil, que forma parte del sector público y poder adjudicador, está sometida a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en lo que se refiere a las reclamaciones que se formulen contra los actos correspondientes a la preparación, adjudicación y modificaciones por incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la citada Ley, a cuyo efecto, y como recurso previo para el ejercicio de las acciones ante dicha Jurisdicción, se formulará Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en razón a lo establecido en el artículo 47.1 de la LCSP, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, cumpliendo las condiciones establecidas en ellos.

No obstante, y a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, se podrá formular Recurso Especial de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con carácter potestativo, siempre y cuando el mismo sea competente por razón de la materia y cuantía.

Código Seguro De Verificación:	<code>gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	35/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

En cuanto al ejercicio de las acciones correspondientes al propio cumplimiento del contrato, su extinción y cualquier otra reclamación que tenga vinculación con el mismo y que no esté amparada en el régimen de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, habrán de ejercerse ante la Jurisdicción Civil, conforme determina el artículo 27.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	36/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE ISLA MAYOR (SEVILLA), CON Nº. EXP. S: 37/18-92.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Varios.

Selección de la oferta: Mejor oferta calidad-precio.

Tramitación: Ordinaria.

Contrato Sujeto a Regulación Armonizada: NO.

1.- Definición del objeto del contrato:

Redacción del Proyecto de construcción, con el alcance previsto en el PPTP, que defina y valore las actuaciones necesarias para resolver el abastecimiento de agua potable en alta al municipio de Isla Mayor (Sevilla).

CPV: 71311000-1 Servicios de consultoría en ingeniería civil.


CPV: 71313000-5 Servicios de consultoría en ingeniería ambiental.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

El objeto de este contrato consiste en una unidad funcional, que no permite la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo, pues dificultaría su correcta ejecución atendiendo a la propia naturaleza de ese objeto, que implica la necesidad de coordinar la realización de las diferentes prestaciones.

El proyecto como tal es un todo que, aun comprendiendo distintas actividades, demanda una vinculación entre ellas que excede de la mera coordinación, y que requiere una unidad de ejecución para garantizar su correcta realización para alcanzar el fin propuesto.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	37/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

No es posible desligar las distintas actividades que han de llevarse a cabo para concretar la redacción del proyecto, pues aquellas no tienen utilidad autónoma o independiente fuera del propio proyecto, existiendo además entre todas ellas una vinculación de dependencia que no le otorga un rango de autonomía que permita su realización independiente.

La propia naturaleza del objeto del contrato, cual es la redacción de un proyecto de construcción que defina con detalle y precisión suficiente las obras a ejecutar, no permite por las razones antes expuestas la división en lotes.


Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

El Municipio de Isla Mayor se encuentra incorporado a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe desde 1997.

Las deficiencias actuales de dichos servicios hidráulicos en este Municipio, especialmente en lo que se refiere a la disposición de recursos con cantidad y calidad suficiente, ha impulsado a que la Corporación haya acordado solicitar de dicha Mancomunidad la prestación de los servicios hidráulicos que integran el Ciclo Integral del Agua a través de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA), como Órgano de Gestión Directa de la misma, en los términos del artículo 3 de sus Estatutos, solicitando al mismo tiempo de esa Mancomunidad su colaboración para la gestión ante los Organismos Provinciales, Autonómicos o Estatales que correspondan para la ejecución del proyecto de infraestructura hidráulica que permita la conexión de los sistemas locales del Municipio con los sistemas generales de abastecimiento gestionados por ALJARAFESA.

ALJARAFESA, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y con el fin de analizar las carencias en las infraestructuras de abastecimiento del Municipio de Isla Mayor (Sevilla), así como proponer posibles soluciones a las mismas y conocer su valoración estimada, realizó con fecha mayo de 2017 el “Estudio previo de alternativas de abastecimiento de agua potable al municipio de Isla Mayor”.

Como resultado del citado estudio, se concluye que la solución óptima, desde el punto de vista técnico y económico, es el abastecimiento al municipio de Isla Mayor desde Aznalcázar mediante la conexión al Ramal Occidental (DN 600 mm), y trazado de una nueva conducción por la margen izquierda del desagüe del Guadiamar / Brazo de la Torre, habiendo previsto una longitud total de 25,4 km de conducción en PEAD con diámetros comprendidos entre los 200 y 250 mm. Esta conducción se prevé transporte un caudal de diseño de aproximadamente 35 l/s.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	38/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

2.- Órgano de Contratación.

Denominación: Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA).


Dirección: Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/n, 41940 Tomares (Sevilla).

3.- Responsable del Contrato:

D. Sergio Pozo Álvarez, Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica de ALJARAFESA.

Son funciones del responsable del Contrato, como enumeración no exhaustiva de la genérica regulada en la Cláusula 4 del Pliego:

- a) Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de esta que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- h) Vigilar que la ejecución del contrato no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento del plazo de ejecución (plazo total y plazos parciales, si los hay) y de las prórrogas.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	39/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

- i) Emisión del informe que determine, en los supuestos de demora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (art. 195.2 de la LCSP).
- j) Conformar por escrito los pagos parciales al contratista (certificaciones, facturas, etc.). Dicha conformidad implica la previa comprobación de que la prestación se ha ejecutado correctamente (de acuerdo con los pliegos y al contrato) y verificación del cumplimiento de la obligación que tiene el adjudicatario de respetar las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- k) Autorizar la subcontratación, en virtud de las condiciones de solvencia profesional o técnica de las Empresas subcontratistas propuestas por el contratista principal, en aquellas tareas indicadas en **el apartado 23 de este Anexo**.
- l) Solicitar al contratista, cuando proceda, la remisión de una relación detallada de subcontratistas cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.


Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica de ALJARAFESA.

4.- Asistencia al Órgano de Contratación.

Técnico Valorador: D. Ramón Martín Tejedor, Jefe del Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica de ALJARAFESA.

5.- Valor Estimado: CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado considerando los medios personales necesarios para la redacción del proyecto, sus costes horarios y dedicaciones estimadas, junto con los trabajos auxiliares necesarios (topografía, geotecnia, etc...)

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	40/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

6.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto (IVA excluido): CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 euros).

IVA: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (27.300 euros).

Presupuesto base de licitación: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (157.300,00 €) IVA INCLUIDO.

7.- Revisión de precios.

Procede: NO

8.- Plazo del Contrato: Siete (7) meses desde la firma del acta de Inicio de los trabajos.

- Prórroga: NO.
- Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí.
- Plazo de presentación del Programa de trabajo:
Dentro de los diez (10) días naturales, a contar desde la firma del contrato.
- Comienzo de la ejecución del contrato: Quince (15) días naturales desde la aprobación del Programa de Trabajo.


9.- Condiciones especiales de ejecución.

De tipo social relacionada con la promoción de la estabilidad en el empleo:

Adscribir a la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con contratos indefinidos igual o superior al 20%.

El contratista queda obligado al cumplimiento de dicha obligación especial durante toda la vigencia del contrato, siendo responsable igualmente el contratista del cumplimiento de esta obligación con respecto a la ejecución de aquellas partes de la obra que subcontrate.

El incumplimiento de esta condición especial en materia de ejecución conllevará las penalidades que se establezcan en el presente Pliego.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	41/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

10.- Perfil de Contratante y plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

La dirección de acceso al Perfil de Contratante en ALJARAFESA es: www.aljarafesa.es.

ALJARAFESA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días naturales, antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubiesen pedido al menos doce (12) días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las consultas se realizarán y se contestarán mediante correo electrónico indicando el número de expediente en el asunto del correo a la siguiente dirección: licitaciones.gab@aljarafesa.es. En el contenido del mismo deberán incluir la identificación de la empresa y una persona de contacto.


11.- Clasificación. Solvencia económica y técnica, mínima necesaria.

a) Clasificación del Licitador: NO

b) Solvencia Económica:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al duplo del valor estimado de este contrato, con vigencia durante todo el plazo de su ejecución por el período de garantía.

Dicho seguro deberá tener por objeto el pago de las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la responsabilidad que legalmente le pueda corresponder durante la vigencia del contrato al Tomador del seguro/asegurado, de forma directa, solidaria o subsidiariamente, por daños personales, materiales o perjuicios consecuenciales, causados a terceros en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, considerándose, en todo caso, como tercero a ALJARAFESA, incluyendo en el mismo: La Garantía de Responsabilidad Civil Subsidiaria, en el caso de que se subcontrate algún tipo de trabajo o gestión relacionada con el objeto del contrato; Responsabilidad Civil Patronal, cuyo sublímite por víctima no deberá ser nunca inferior a los 150.000 €; y Responsabilidad Civil Cruzada.

Código Seguro De Verificación:	<code>gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	42/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

c) Solvencia Técnica:

1. Trabajos similares de la Empresa licitadora, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución (visados por el Ingeniero Director de los trabajos y la Entidad promotora o beneficiaria de los mismos), que deberán cumplir, al menos, las siguientes características:

1.1. Redacción de proyectos o dirección de obras hidráulicas lineales para abastecimiento en alta de poblaciones, de más de 15 km de longitud realizados en los últimos diez (10) años, con un número mínimo de dos (2) trabajos, con un importe de honorarios mínimo de 80.000 euros IVA excluido, cada uno.


1.2. Redacción de proyectos o dirección de obras hidráulicas ejecutadas en zona de marismas realizados en los últimos diez (10) años, con un número mínimo de dos (2) trabajos con un importe de honorarios mínimo de 40.000 euros; IVA excluido, cada uno.

Se considerarán como zonas de marismas aquellos terrenos que sean inundables o con un nivel freático alto (profundidad inferior a un metro), produciéndose cualquiera de esas circunstancias en la mayor parte del año.

1.3. Redacción de Estudios de Impacto Ambiental para Autorización Ambiental Unificada (Ley GICA) o equivalente, para la tramitación ambiental de proyectos o anteproyectos de obras hidráulicas en espacios naturales protegidos realizados en los últimos diez (10) años, con un número mínimo de dos (2) trabajos realizados.

1.4. La empresa deberá poseer un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medioambiental, conforme a las normas UNE-EN-ISO-9001 y UNE-EN-ISO-14001 o normas internacionales, que incluya en su alcance la redacción de proyectos de ingeniería.

2. Relación de personal técnico responsable con experiencia mínima acreditada, igualmente con los correspondientes certificados de buena ejecución, con los siguientes perfiles y experiencias:

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	43/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

- 2.1. Autor del Proyecto: Ingeniero Superior, con experiencia de más de diez (10) años, autor de al menos dos (2) proyectos con un importe de honorarios mínimo acumulado por ambos de 140.000 euros, IVA excluido, con las siguientes características: obras hidráulicas lineales para abastecimiento en alta de poblaciones de más de 15 km de longitud, con un importe de honorarios mínimo de 60.000 euros para cada uno.
- 2.2. Autor de Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Ingeniero Superior o Licenciado en Ciencias Ambientales, con experiencia de más de cinco (5) años, autor de al menos dos (2) Estudios de Impacto Ambiental de características iguales a las indicadas en el punto 1.3 del apartado 2 anterior.
3. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato, con su correspondiente identificación, de los medios personales y/o materiales necesarios para la correcta realización de este.
4. Compromiso de adscribir para la ejecución del contrato una oficina en radio máximo de 80 km. respecto de las Oficinas Centrales de ALJARAFESA, sitas en Glorieta Gerente Carlos Moreno s/n, 41940 – Tomares (Sevilla), en la que existirá personal técnico cualificado para atender las instrucciones y aclaraciones que formule el responsable del contrato.
5. Indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar de entre las actividades indicadas en el **apartado 23 de este Anexo**.


12.- Integración de Solvencia con medios externos.

Procede: Sí.

El propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, deberá ejecutar directamente: la redacción y autoría del proyecto de obra.

13.- Habilitación o autorización empresarial y/o profesional.

Procede: Sí.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	44/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

- Autor del proyecto: Deberá ser y acreditar, en su momento, estar en posesión del Título de Ingeniero Superior (Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial o equivalente).
- Autor de Estudio de Impacto Ambiental: Deberá ser y acreditar, en su momento, estar en posesión del Título de Ingeniero Superior (Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial o equivalente), o Licenciado en Ciencias Ambientales o equivalente.

14.- Garantía provisional.

Procede: Sí.

Importe: MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300 €).

La constitución de la garantía provisional podrá realizarse de alguna de las siguientes formas:

- En efectivo en el siguiente número de Cuenta Bancaria: ES4131870120054533304426 de la Entidad Caja Rural del Sur.
- Aval Bancario, conforme al modelo del **Anexo III.1** del Pliego.
- Contrato de Seguro de Caución, conforme al modelo del **Anexo III.2** del Pliego.


15.- Garantía definitiva.

Procede: Sí.

Cantidad: la correspondiente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

La constitución de esta garantía podrá realizarse de alguna de las siguientes formas:

- En efectivo En efectivo en el siguiente número de Cuenta Bancaria: ES4131870120054533304426 de la Entidad Caja Rural del Sur.
- Aval Bancario, conforme al modelo del **Anexo IV.1 del** Pliego.
- Contrato de Seguro de Caución, conforme al modelo del **Anexo IV.2** del Pliego.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	45/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==			

16.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en TRES (3) sobres:

- SOBRE Nº UNO: Contendrá la “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS”.
- SOBRE Nº DOS: Incluirá la “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR”.
- SOBRE Nº TRES: Recogerá la “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA”.

La inclusión en el SOBRE Nº DOS de la documentación relativa al SOBRE Nº TRES traerá como consecuencia la **exclusión automática** de la presente licitación.


SOBRE Nº UNO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS.

1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC).

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **apartado 29 de este Anexo**, firmado por el licitador o su representante. El documento hará referencia, en su caso, a la subcontratación que el licitador tenga prevista realizar.

2. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Cuando, en virtud del artículo 75 de la LCSP, se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá aportarse la declaración expresa al respecto o el compromiso de disponer efectivamente durante toda la duración de la ejecución del contrato de esa solvencia y medios, mediante la presentación del compromiso por escrito conforme al Anexo IV de este documento, así como la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate; sin perjuicio de su obligada presentación,

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	46/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

conforme al artículo 150.2 de la LCSP, si el licitador ha presentado la mejor oferta.

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** referida en el numeral 1 precedente.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, conforme al ANEXO VII.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; y la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.


Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA.

Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil, en los términos establecidos en el **apartado 11.b) de este Anexo**.

5. SOLVENCIA TÉCNICA.

Declaración responsable suscrita por el Representante Legal de la Empresa, en la que se indique el cumplimiento de los subapartados 1 y 2 del apartado 11.c) Solvencia Técnica.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	47/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==			

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declaración responsable suscrita por el Representante Legal de la Empresa licitadora, comprensiva de los compromisos indicados en los subapartados 3, 4 y 5 del apartado 11.c) Solvencia Técnica.

7. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

Se presentará en alguna de las siguientes formas establecidas en el **apartado 14 de este Anexo**.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el citado apartado y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

8. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al ANEXO IX.


También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

9. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

Código Seguro De Verificación:	<code>gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	48/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.


SOBRE Nº DOS: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

El licitador deberá aportar la documentación exigida en el siguiente **apartado 18.1 de este Anexo** relativo a los criterios indicados en el **apartado 17.1 del presente**, valorables mediante un juicio de valor. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con un índice de todos ellos.

SOBRE Nº TRES: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este Sobre el licitador deberá aportar los documentos exigidos en el siguiente **apartado 18.2 de este Anexo**, relativos a los criterios de valoración de forma automática que figuran en el **apartado 17.2 del mismo**.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al Pliego.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	49/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==			

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, expresada en número y en letra, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La proposición económica y demás documentos que se corresponden a los enumerados en el **apartado 18.2 de este Anexo**, deben ser firmados por el representante legal de la Entidad licitante o persona con habilitación para ello, fechados y con el sello de la Empresa.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.


17.- Criterios de adjudicación.

1.- Criterios sometidos a juicio de valor: (Máximo de 40 puntos).

Se valorarán las proposiciones a partir de la Oferta técnica, que deberá incluir los siguientes contenidos:

- 1.1) Medios a disposición del contrato (Hasta 40 puntos). En las condiciones de solvencia técnica de este Anexo, **apartado 11.c)**, se han definido las características que, como mínimo, deberá reunir el Autor del Proyecto y el Autor del Estudio de Impacto Ambiental en relación con el objeto del contrato. No obstante, dado que en un servicio de este tipo la calidad de ambas figuras puede afectar de manera significativa al resultado del trabajo, se valorará, en relación con estos perfiles, la mayor experiencia y especialización en trabajos similares, por encima del mínimo exigido, con las siguientes puntuaciones:

- 1.1.a) Experiencia y especialización del Autor del Proyecto (Hasta 20 puntos): Se asignarán diez (10) puntos por cada certificado de buena ejecución aportado (visado por el Ingeniero

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	50/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

Director de los trabajos y la Entidad promotora o beneficiaria de los mismos), de los trabajos similares (según **apartado 11.c) 2.1)** realizados como Autor del Proyecto, adicionales a los mínimos exigidos, hasta un máximo de dos (2) Proyectos.

1.1.b) Experiencia específica de trabajos en marismas del Autor del Proyecto (Hasta 10 puntos): Se asignarán cinco (5) puntos por cada certificado de buena ejecución (visado por el Ingeniero Director de los trabajos y la Entidad promotora o beneficiaria de los mismos), de trabajos en marismas (según definición del **apartado 11.c) 1.2) de este Anexo** realizados como Autor del Proyecto, hasta un máximo de dos (2) Proyectos.


1.1.c) Experiencia y especialización del Autor del Estudio de Impacto Ambiental (Hasta 10 puntos): Se asignarán cinco (5) puntos por cada certificado de buena ejecución aportado (visado por el Ingeniero Director de los trabajos y la Entidad promotora o beneficiaria de los mismos), de trabajos similares a los del **apartado 11.c) 2.2) de este Anexo** realizados como Autor del Estudio de Impacto Ambiental, adicionales a los mínimos exigidos, hasta un máximo de dos (2) Estudios.

Nota: A estos efectos, no se considerarán como trabajos similares aquellos correspondientes con ofertas técnicas o proyectos resultantes de licitación que las empresas de Ingeniería hayan podido redactar en la licitación de un concurso de Proyecto y Obra para un Contratista de Obras.

2.- Criterios valorables de forma automática: (Máximo de 60 puntos).

2.1. Plazo de ejecución (Hasta 5 puntos). Se valorará la reducción en el plazo de realización del proyecto de la siguiente forma:

- Plazo ofertado igual o superior a cinco (5) meses, e inferior a seis (6): 5 puntos.
- Plazo ofertado igual o superior a seis (6) meses, e inferior a siete (7): 2,5 puntos.
- Plazo ofertado igual o superior a siete (7) meses: 0 puntos.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	51/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

2.2. Ampliación período de garantía (Hasta 5 puntos). Se valorará la ampliación del período de garantía previsto en el Pliego, de la siguiente forma:

- Garantía igual a la prevista en el Pliego: 0 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: 0,5 puntos por cada mes de ampliación del plazo de garantía de la obra, hasta un máximo de diez (10) meses de ampliación (que supondría un plazo de garantía total de dieciséis (16) meses) con respecto al plazo de garantía exigido, que obtendría los 5 puntos.

A tal efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$N_i = 0,5 \times P_i$$


N_i = Número de puntos obtenidos por la oferta i por ampliación del periodo de garantía.

P_i = Ampliación sobre el plazo de garantía mínimo previsto en pliego (6 meses) de la oferta i , expresado en meses.

(Aclarar que la ampliación máxima admitida es de 10 meses adicionales a los 6 mínimos exigidos).

2.3. Valoración Económica (Hasta 50 puntos). Para evaluar el criterio económico se sigue un criterio minimizado: a menor precio, mejor oferta. La puntuación correspondiente a la valoración económica de cada oferta presentada se calculará conforme a la aplicación de los siguientes criterios sobre los precios de las ofertas válidamente emitidas:

- A la proposición de menor cuantía (importe en euros) se le asignarán V_{max} puntos.
- A las proposiciones concordantes con la cuantía media (media de las ofertas admitidas) se les asignarán $0,7 \times V_{max}$ puntos.
- A las proposiciones concordantes con el presupuesto tipo de licitación se les asignarán 0 puntos.

Código Seguro De Verificación:	<code>gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	52/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

- A las proposiciones cuya cuantía esté comprendida entre la menor cuantía y la cuantía media, se le asignarán los puntos que resulten de la interpolación lineal entre la menor cuantía, a la que se asignan V_{max} puntos, y la cuantía media, a la que se asignan $0,7xV_{max}$ puntos.
- A las proposiciones cuya cuantía esté comprendida entre la cuantía media y el presupuesto de licitación se les asignará la puntuación que resulte de la interpolación lineal entre la cuantía media, a la que se asignan $0,7xV_{max}$ puntos, y la proposición coincidente con el presupuesto tipo de licitación, al que se le asignan 0 puntos.

18.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

- 18.1) SOBRE Nº DOS: Medios a disposición del contrato: Relación del personal técnico propuesto como autor del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, junto con sus Curriculum Vitae, y acreditación de la experiencia y especialización por encima del mínimo exigido en la solvencia técnica, mediante los correspondientes certificados de buena ejecución, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 17.1.1), subapartados a), b) y c) de este Anexo.**
- 18.2) SOBRE Nº TRES: Declaración responsable de plazo de ejecución del contrato; Declaración responsable de período de garantía del contrato; y Oferta Económica, debiendo utilizar para ella el modelo del **Anexo II** del Pliego.


19.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: Sí.

Designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Se realizará por ALJARAFESA una comprobación numérica mediante el siguiente procedimiento:

Se calculará la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	53/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==			

Calculada ésta, se comprobará si hay ofertas cuya cuantía (importe en euros) sea superior a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales. En este caso, se procederá al cálculo de una nueva media aritmética tomando para el mismo todas las ofertas excepto las que superen en más de 10 unidades porcentuales a dicha media aritmética. Con base en esa nueva cantidad, se comprobará si existen ofertas cuya cuantía (importe en euros) sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a esta nueva media calculada, las cuales serán consideradas en tal caso proposiciones anormales o desproporcionadas.

En el caso que no haya ofertas que superen en 10 unidades porcentuales a la primera media aritmética descrita en el párrafo anterior, se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las proposiciones cuya cuantía (importe en euros) sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y admitidas.

20.- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.


20.1) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten el objeto de la sociedad y las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas físicas deberán presentar Documento Nacional de Identidad y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

20.2) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Documento Nacional de Identidad, así como el Poder correspondiente, ya sea especial para ese acto o general en documento original para su cotejo por ALJARAFESA, debiendo, en todo caso, ser bastante para obligar a la empresa representada a los derechos y deberes que se derivan del contrato en caso de resultar adjudicatario y declaraciones que se indican a continuación.


20.3) Testimonio judicial o Certificado administrativo, que acredite que el licitador no incurre en prohibición de contratar.

20.4) Solvencia técnica o profesional:

20.4.a) Relación de trabajos similares de la Empresa, con los correspondientes certificados de buena ejecución, y que deberán cumplir las características establecidas en el apartado 11.c.1), subapartados 1.1., 1.2. y 1.3 de este Anexo.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	54/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==			

- 20.4.b) Relación de personal técnico responsable con experiencia mínima acreditada, igualmente con los correspondientes certificados de buena ejecución (distintos a los aportados en el Sobre Nº Dos), que acredite lo establecido en el **apartado 11.c.2, subapartados), 2.1. y 2.2 de este Anexo** y sus correspondientes Curriculum Vitae.
- 20.4.c) Títulos académicos del responsable propuesto para la ejecución o autor del proyecto y del autor de estudio de impacto ambiental.
- 20.4.d) Compromiso de disponer durante toda la ejecución del contrato de los medios externos a los que recurre para integrar la solvencia y que dicha entidad no está incurso en una prohibición de contratar conforme al modelo que se acompaña como **Anexo VI** del Pliego.
- 20.4.e) **Certificado** de Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medioambiental, conforme a las normas UNE-EN-ISO-9001 y UNE-EN-ISO-14001 o similares, que incluya en su alcance la redacción de proyectos de ingeniería.
- 20.4.f) **Documento** que acredite la disposición de oficina adscrita o adscribir al cumplimiento del contrato, en un radio máximo de 80 km. respecto de las Oficinas Centrales de ALJARAFESA, sitas en Glorieta Gerente Carlos Moreno s/n, 41940 – Tomares (Sevilla), en la que existirá personal técnico cualificado para atender las instrucciones y aclaraciones que formule el responsable del contrato.
- 20.4.g) **Documento de alta** en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo abonado, en caso de estar obligado al mismo. En caso contrario declaración de estar exento de su pago.
- 20.4.h) **Documentos acreditativos** de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 20.4.i) **Documento original** de constitución de la garantía definitiva.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	55/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

- 20.4.j) **Certificación vigente comprensiva** de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Tributaria.
- 20.4.k) **Certificación vigente** comprensiva de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- 20.4.l) **Declaración responsable que el contratista y subcontratista/s** deberá/n cumplir con un número de trabajadores con contratos indefinidos igual o superior al 20%, adscritos al contrato.

Además de la documentación identificada en este apartado, se podrá requerir aquella adicional o complementaria necesaria para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos indicados en este Anexo.

21.- Forma de Pago al Contratista.

Confirming.

Por hito ejecutado conforme al plan de trabajo aprobado.

22.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí.


23.- Subcontratación.

Subcontratación: Sí.

Para las siguientes tareas:

1. Levantamientos topográficos.
2. Campaña de ensayos geotécnicos.
3. Estudio arqueológico.
4. Trabajos de apoyo a los Estudios ambientales.

Pagos directos al o los subcontratistas: NO.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	56/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			


24.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO.

25.- Penalidades.

- 25.a) Por demora en el cumplimiento total y/o parcial del plazo, por causas imputables al contratista. La mora en el plazo previsto no precisará de intimación previa al contratista. La penalización consistirá en la imposición de una deducción correspondiente por la cantidad 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En estos casos, se podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato.
- 25.b) Defectos u errores del proyecto. Cuando se otorga al contratista un nuevo plazo para la corrección de los errores o defectos detectados por ALJARAFESA, este será el que, a propuesta del responsable del contrato apruebe el Órgano de Contratación, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.
- 25.c) Para el caso en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 de la LCSP.


El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	57/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 de la LCSP y en el artículo 233.4 de esa misma Ley, segundo párrafo, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al Órgano de Contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 de la LCSP.

- 25.d) Por no formalizarse el contrato dentro del plazo indicado en el requerimiento de ALJARAFESA: el licitador deberá pagar el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.
- 25.e) Por no presentar mensualmente la documentación que acredite el abono de los salarios a los trabajadores adscritos al contrato, se producirá una deducción de hasta el 2 % de la factura mensual o con la periodicidad que se establezca.
- 25.f) El incumplimiento del contratista de hacer frente a todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. ALJARAFESA procederá a su reposición a costa del contratista, que lo hará en primer lugar contra la garantía definitiva y si no fuera suficiente contra la factura mensual.
- 25.g) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación, o por la falta de aptitud del subcontratista, una penalidad de hasta un 50% del importe de la actividad subcontratada, sin perjuicio de asumir los daños causados a ALJARAFESA. En caso que no repusiera el daño causado, ALJARAFESA procederá a su reposición a costa del contratista, que lo hará en primer lugar contra la garantía definitiva y si no fuera suficiente contra la factura mensual.
- 25.h) En los casos de fusión, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, la

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	58/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAIFA==			


empresa deberá comunicar al Órgano de Contratación la circunstancia que se hubiere producido, tan pronto suceda la situación que se trate. Si la falta de comunicación produjera algún perjuicio para ALJARAFESA, se impondrá al contratista la correspondiente penalización en función a la situación generada.

- 25.i) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará una deducción de hasta el 2 % de la factura mensual o con la periodicidad que se establezca.
- 25.j) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, ALJARAFESA estará exenta del abono de dichos trabajos.

26.- Causas de resolución del contrato.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones asumidas como consecuencia de la presentación de su oferta, y en todo caso las siguientes:

- 26.a) El incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la mera presentación de su oferta, con lo que ello conlleva de aceptación de todas las condiciones establecidas y que hayan servido de base para la adjudicación de este Contrato.
- 26.b) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- 26.c) Los supuestos de extinción o liquidación de la UTE.
- 26.d) Por la imposibilidad del cumplimiento del contrato, cualquiera de las partes podrá darlo por resuelto, percibiendo el contratista el importe de la prestación realizada y de los gastos efectivamente realizados que no pudieran ser recuperados.
- 26.e) En caso de incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir para la ejecución de este contrato los medios personales y/o materiales suficientes.
- 26.f) La declaración de insolvencia del contratista en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	59/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			


liquidación.

- 26.g) En los supuestos de escisión, aportación o transmisión parcial de la Empresa Adjudicataria, si la nueva Sociedad no tuviese la solvencia profesional, técnica y económica exigida para concurrir a la adjudicación; supuesto que se considerará, en todo caso, incumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria.
- 26.h) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, o la falta de la aptitud del subcontratista, conforme a la resolución del Órgano de Contratación, cuando ello suponga un incumplimiento del objeto del contrato.
- 26.i) Cuando el incumplimiento parcial del contrato se produjera por causas imputables al contratista, conforme a la resolución del Órgano de Contratación.
- 26.j) El incumplimiento de pago del contratista frente a sus trabajadores o en su caso a sus subcontratistas.
- 26.k) Incumplimiento de las condiciones esenciales de contratación establecidas en este pliego.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista comportará la pérdida de la fianza definitiva y la retención de las cantidades pendientes de abonar, además de la indemnización de daños y perjuicios a ALJARAFESA, en la que se incluirá el resarcimiento de las prestaciones no ejecutadas, que se hará efectiva en primer lugar de las cantidades que estén pendientes de abonar, aun cuando sean de parte de contrato cumplido.

Aun cuando el adjudicatario haya incurrido en causa de resolución del contrato, ALJARAFESA podrá optar por la continuidad del contrato y la ejecución subsidiaria del mismo, realizando las obligaciones incumplidas por sí o a través de las personas o Empresas que determine, a costa del adjudicatario, comunicando al mismo esa circunstancia.

Las partes, en cualquier momento, podrán dar por resuelto el Contrato de mutuo acuerdo, percibiendo el Contratista tan solo el importe de adjudicación correspondiente al servicio realizado, reteniendo en cualquier caso ALJARAFESA el importe de la fianza hasta el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde dicha resolución, si no media reclamación, supuesto en el cual no se procederá a su devolución hasta que queden solventadas las mismas.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	60/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

En caso de resolución del contrato, el contratista deberá entregar a ALJARAFESA toda la documentación realizada, incluidas en alcance de la oferta presentada.

27.- Plazo de garantía: 6 meses.


28.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

29.- Instrucciones para rellenar el DEUC.

El modelo de DEUC consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.


Instrucciones: De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	61/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			



Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el Órgano de Contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Código Seguro De Verificación:	<code>gctOYujwgmZhoLwZyKAafa==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	62/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAafa==			


ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con D.N.I. núm. _____, en _____ (su propio nombre y derecho o en representación de) _____, con N.I.F. _____, con domicilio en _____, Calle _____, Nº _____, visto el anuncio de licitación del contrato de: _____, y enterado de las condiciones requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medioambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por la cantidad de _____ I.V.A. excluido (en letras) euros, y por el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
Importe de I.V.A sobre la Proposición Económica (en letras y números):

(Lugar, fecha, firma del proponente y sello de la Empresa)

_____, _____ de _____ de 20

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	63/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

ANEXO III.1)

MODELO DE AVAL DE GARANTÍA PROVISIONAL

D./D^a _____ y D./D^a _____
ambos/as en nombre y representación de Banco _____, en
virtud de los poderes que tienen atribuidos por Escritura de Poder, otorgada ante
el/la Notario/a D./D^a _____, del Ilustre Colegio de _____, con
fecha _____, bajo el número de su protocolo _____ y respectivamente, con
facultades para el otorgamiento de este Aval, la Entidad Banco _____

A V A L A


De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, correspondiente al importe de la fianza provisional del _____ ALJARAFESA, que el afianzado como participante del procedimiento de adjudicación que se está llevando a cabo por ALJARAFESA, está obligado a depositar para responder de las obligaciones, penalidades e indemnizaciones establecidas en el presente Pliego durante el citado proceso y hasta la formalización del correspondiente contrato.

La presente garantía es abstracta, y ni el Avalista ni el Avalado podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de este Aval.

El presente Aval se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones afianzadas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones que garantiza este Aval.

El presente Aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos de la Oficina de _____, con el número _____.

_____, a ___ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	64/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

ANEXO III.2)

MODELO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL

D./D^a _____ y D./D^a _____
ambos/as en nombre y representación de _____, en virtud de
los poderes que tienen atribuidos por Escritura de Poder, otorgada ante el/la
Notario/a D./D^a _____, del Ilustre Colegio de _____, con fecha
_____, bajo el número de su protocolo _____ y respectivamente, con
facultades para el otorgamiento de este Seguro, la Entidad _____


A S E G U R A

De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____
_____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.
(ALJARAFESA), por la cantidad de _____
(_____) EUROS, correspondiente al importe de la fianza provisional del
_____ ALJARAFESA, que el afianzado como
participante del procedimiento de adjudicación que se está llevando a cabo por
ALJARAFESA, está obligado a depositar para responder de las obligaciones,
penalidades e indemnizaciones establecidas en el presente Pliego durante el citado
proceso y hasta la formalización del correspondiente contrato.

La presente garantía es abstracta, y ni la aseguradora ni el asegurado podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de esta caución por la actividad asegurada.

El presente seguro de caución se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones aseguradas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones a que se refiere esta caución.

_____, a ____ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	65/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

ANEXO IV.1)

MODELO DE AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA

D/Dª. _____ y D/Dª. _____
ambos en nombre y representación de Banco _____, en
virtud de los poderes que tienen atribuidos por Escritura de Poder, otorgada ante el
Notario D. _____, del Ilustre
Colegio de _____, con fecha _____, bajo el número de
su protocolo _____ y respectivamente, con facultades para el
otorgamiento de este Aval, la Entidad Banco _____.

A V A L A


De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, (5% de la Adjudicación) correspondiente al importe de la fianza definitiva del _____, que el afianzado, como adjudicatario del mismo, está obligado a depositar para responder del cumplimiento del contrato de ejecución de dicho servicio y de la correcta realización del mismo, así como de las penalidades e indemnizaciones que, conforme al Contrato y Pliego de Condiciones o Disposición Legal, sean con cargo al afianzado.

La presente garantía es abstracta, y ni el Avalista ni el Avalado podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de este Aval.

El presente Aval se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones afianzadas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones que garantiza este Aval.

El presente Aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos de la Oficina de _____, con el número _____.

_____, a ____ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	66/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

ANEXO IV.2)

MODELO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

D./D^a _____ y D./D^a _____
 _____ ambos en nombre y representación de
 _____, en virtud de los poderes que tienen atribuidos por
 Escritura de Poder, otorgada ante el Notario D.
 _____, del Ilustre Colegio de
 _____, con fecha _____, bajo el número de su
 protocolo _____ y respectivamente, con facultades para el
 otorgamiento de este Seguro, la Entidad _____.


A S E G U R A

De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, (5% de la Adjudicación) correspondiente al importe de la fianza definitiva del _____, que el afianzado, como adjudicatario del mismo, está obligado a depositar para responder del cumplimiento del contrato de ejecución de dicho servicio y de la correcta realización del mismo, así como de las penalidades e indemnizaciones que, conforme al Contrato y Pliego de Condiciones o Disposición Legal, sean con cargo al afianzado.

La presente garantía es abstracta, y ni la aseguradora ni el asegurado podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de esta caución por la actividad asegurada.

El presente seguro de caución se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones aseguradas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones a que se refiere esta caución.

_____, a ___ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	67/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

ANEXO V


MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

(Este modelo se puede utilizar para todas las declaraciones responsables o compromisos que se indican en el Pliego o en sus Anexos).

D./Dña _____, con DNI número _____ en nombre y representación de la Sociedad _____, con N.I.F. _____, al objeto de la licitación y contratación del Servicio de Redacción del “PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE ISLA MAYOR (SEVILLA)”, con Nº. Exp. S: 37/18-92.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Fecha y firma del licitador.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	68/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹

D./Dña _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, al objeto de la licitación y contratación del Servicio de Redacción del “PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE ISLA MAYOR (SEVILLA)”, con Nº. Exp. S: 37/18-92 ,

Y

D./Dña _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____.

Se comprometen a:

Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes²:

-
-

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna, ni se ha puesto a disposición de otra Empresa licitadora.

Fecha


Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

² Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	69/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).


En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
- (2) Indicar cargo y empresa.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	70/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...


DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

Motivos que justifican tal consideración:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre y documento o contenido que se declara confidencial, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	71/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAAFA==			

ANEXO IX

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle _____ nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*


- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
(indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro De Verificación:	gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	27/06/2018 12:50:48	
Observaciones		Página	72/72	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/gctOYujwgmZhoLwZyKAFA==			